

Informe Nro. DFOE-PG-IF-00003-2020

20 de marzo de 2020

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
REALIZADA POR EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA SOBRE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA CONTENIDAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA REPÚBLICA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Máster
Michael Soto Rojas
Ministro
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Partidas presupuestarias auditadas

- 1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios y Transferencias Corrientes del Ministerio de Seguridad Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2019, con fundamento en lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y su Reglamento.
- 1.2. En opinión de la Contraloría General el saldo de las partidas de Servicios y Transferencias Corrientes del Ministerio de Seguridad Pública contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio Económico 2019, se presenta razonablemente con fundamento en lo establecido en la Ley N° 8131 y su Reglamento; así como, en las disposiciones legales, reglamentarias y otra normativa emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 1.3. En relación con la partida de Remuneraciones, por la importancia de los asuntos descritos en el apartado “Fundamento para la abstención de la opinión sobre la partida de Remuneraciones”, y debido a que son situaciones que constituyeron una limitación significativa en la ejecución de la auditoría realizada, no le resulta posible a la Contraloría General de la República emitir una opinión sobre la razonabilidad del saldo de dicha partida.

Fundamento para la abstención de opinión sobre la partida de Remuneraciones

- 1.4. El gasto devengado por concepto de “Remuneraciones” del Ministerio de Seguridad Pública ascendió a ₡185.288.999.235, según la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2019; sin embargo, a la fecha de la auditoría existen situaciones que generan una incertidumbre significativa sobre la exactitud, integridad y valuación del saldo de esa partida, lo que imposibilita a la Contraloría General obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre su razonabilidad.

- 1.5.** Estas situaciones están relacionadas con la aplicación de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635; en la cual el Título III modifica la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166; disponiéndose, entre otros aspectos, que: “A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el incentivo por anualidad de los funcionarios públicos cubiertos por este título será un monto nominal fijo para cada escala salarial, monto que permanecerá invariable”; “Cualquier otro incentivo o compensación existente que a la entrada en vigencia de esta ley esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje al salario base a enero de 2018”
- 1.6.** Cabe destacar que complementariamente a lo referenciado, el Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H¹, en el Considerando VI así como en el artículo 17², disponen que el salario de los funcionarios activos antes de la entrada en vigencia de esta ley no puede ser disminuido, y para efectos de cálculos nominales se debe utilizar el salario base de julio de 2018 para cada escala salarial.
- 1.7.** En línea con lo anterior, el Ministerio de Hacienda, quien como rector del Sistema de la Administración Financiera, es el administrador del Sistema Integrado de Recursos Humanos Planillas y Pagos (INTEGRA) realizó ajustes para la conversión nominal establecida en dicho marco normativo, por lo que según lo manifestado por el Ministerio de Seguridad, estos cambios se hicieron efectivos en la segunda quincena de julio 2019. Por su parte, los ajustes llevaron consigo un riesgo inherente en la aplicación de la nominalización en el sistema de pagos de Integra. Uno de los riesgos de mayor relevancia es la incorporación manual³ de datos relacionados con movimientos de personal por medio de las figuras de nombramiento, ascenso, descenso y reajustes originados por estudios de sueldos o reconocimiento de un incentivo conocido como “reajuste de sobresueldos”.
- 1.8.** Adicionalmente, como parte de las revisiones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos, se determinaron aproximadamente 25 clases policiales, en la que a nivel del sistema se indicó la condición de “Clase profesional” siendo su estado correcto “Clase no profesional”, lo anterior implicó que en aproximadamente 820 funcionarios presentaron sumas giradas de menos en el rubro de anualidades, situación que al mes de marzo 2020 se encuentra en proceso de revisión para su correspondiente pago. A pesar de que la administración efectuó algunas revisiones en la transición de cambios al sistema, en cierta medida se materializó el riesgo de generar sumas pagadas de más y viceversa. Y, aún se encuentra pendiente por su parte realizar un análisis sobre el impacto de dicha nominalización para los restantes incentivos salariales pagados en el periodo 2019.
- 1.9.** Aunado a lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría realizados por la Contraloría General, se determinaron 1.275 movimientos en el reconocimiento de las anualidades acumuladas durante el periodo 2019, donde se observan incrementos en su pago con respecto a los demás meses. Cabe destacar que cada uno de ellos requiere de un estudio individual para la determinación de casos con aplicaciones correctas, o en su defecto, sumas giradas de más o de menos. De igual forma, se identificaron 35 casos de sumas giradas de más, asociados al proceso manual mencionado como uno de los riesgos

¹ Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público.

² Reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 41729 del 20 de mayo del 2019.

³ Comunicado mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-893-2020 de 18 de febrero de 2020.

en párrafos anteriores, donde la Administración requiere de un periodo más amplio para determinar las diferencias y realizar las correcciones pertinentes, considerando la naturaleza de los cálculos.

- 1.10. Así las cosas, debido al conjunto complejo de riesgos manuales y tecnológicos asociados al proceso de nominalización de los incentivos salariales, el cual representa el 47% (¢63.139.414.685) del salario, la Contraloría General concluye que, con los procedimientos de auditoría realizados, no le es posible determinar eventuales impactos en el saldo ejecutado de la partida de remuneraciones en el año 2019, si los existieran.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

- 1.11. El Ministerio de Seguridad Pública es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

Responsabilidad de la Contraloría General de la República

- 1.12. Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1 de mayo de cada año. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección “*Fundamento para la abstención de opinión sobre la partida de Remuneraciones*”; no se logró obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre la partida de remuneraciones.
- 1.13. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en el Ministerio de Seguridad Pública.

1.14. Asimismo, se cumplieron los requerimientos de ética del *Marco Ético de los Funcionarios de la Contraloría General de la República*.

Firmamos a los 20 días del mes de marzo de 2020, San José, Costa Rica.

Gerente de Área



Asistente Técnico

Fiscalizadora

ANEXO ÚNICO

DETALLE DE LAS PARTIDAS REVISADAS EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

En colones costarricense

Nombre de la partida	Presupuesto ejecutado
E0-Remuneraciones	₡185.288.999.234
E1-Servicios	₡21.419.789.794
E6-Transferencias corrientes	₡4.795.894.446

Fuente: CGR, con base en la información del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF)